140

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 9863.-

726.-

POR EL CUAL SE CANCELA LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS ASOCIACIONES DENOMINADAS "SOCIEDAD ESCOLAR ALEMANA" Y "SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA Y DEPORTES" Y SE ORGANIZA UN CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LAS MISMAS.-

Asunción, 9 de agosto de 1945.-

VISTOS: el Decreto-Ley Nº 7.190 del 8 de febrero de 1945, por el que se declara el estado de guerra entre el Paraguay, el Japón y Alemania, y los Decretos-Leyes Nº 7.867 del 23 de marzo de 1945 y Nº 8.815 del 23 de mayo de 1945, relativos a la vigilancia y liquidación de la propiedad enemiga, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia bélica en que se encuentra la República impone la adopción de todas las providencias necesarias para la defensa de los intereses nacionales y el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos;

Que en tal sentido el funcionamiento de la Sociedad Escolar Alemana y de la Sociedad Alemana de Gimnasia y Deportes, aparece contrario a los intereses públicos que motivaron su creación como personas jurídicas, y sus bienes deben quedar bajo la directa custodia del Estado, sin perjuicio de que posteriormente se resuelva sobre su destino;

Que la adopción de las medidas exigidas para tales finalidades resulta de urgencia impostergable y se funda en los poderes de guerra del Gobierno;

Que la educación pública es uno de los fines primordiales del Estado, y por tanto es de orden público;

En acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Cancélase la personalidad jurídica concedida a las asociaciones que figuran con el nombre de Sociedad Escolar Alemana (Deutscher Schulverein Asunción) y

/////

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 9863.-

/con el nombre de Sociedad Alemana de Gimnasia y Deportes (Deutscher Turn und Sportverein), con sede social en la calle Gral. Santos y Gral. Artigas.-

Art. 2°.- Organízase un Consejo de Administración y Vigilancia, compuesto de seis miembros (un presidente y cinco vocales). La presidencia será ejercida por el Director-Interventor del Colegio Goethe, y los vocales serán designados, a propuesta del mismo al Ministerio, de una lista de diez candidatos elegidos entre los padres de los alumnos de dicho Colegio, todos ciudadanos nativos paraguayos.-
Los vocales del Consejo de Administración y Vigilancia, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos.-
Desde el año próximo, la elección de los mismos, se hará en asamblea de los padres de los alumnos, convocada por el Director-Interventor del Colegio "Goethe".-

Art. 3°.- El Presidente del Consejo de Aministración procederá a tomar posesión, bajo inventario de todos los bienes de las dos asociaciones mencionadas por medio del inventariador que designe.-
Todos los créditos, títulos o valores situados en la República y pertenecientes a las sociedades alemanas ya referidas, pasan desde la fecha del presente decreto, a estar bajo fiscalización, custodia y administración del Consejo de Administración y Vigilancia creado por el Art. 2° del presente Decreto.-
La cuenta abierta en el Banco del Paraguay a nombre de la Sociedad Escolar Alemana, será transferida a nombre del mismo Consejo de Administración y Vigilancia.-

Art. 4°.- El campo de deportes del Club Alemán de Gimnasia y Deportes, sito en las calles Gral. Santos y Gral. Artigas, así como todas sus instalaciones, quedan afectados al servicio del Colegio Goethe para que éste pueda cumplir sus fines educativos.-

Art. 5°.- El presidente del Consejo de Administración y Vigilancia, queda autorizado a instalar en una de las sedes sociales referidas, las oficinas de la repartición a su cargo, hasta que llegue la oportunidad de decidir sobre el destino definitivo de los bienes ocupados.-

//////

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 9.863.-

Art. 6º.- El Consejo de Administración y Vigilancia remitirá al Ministerio de Educación copia legalizada del inventario general y un balance anual.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-